ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 8 del 05/10/ 2021)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su artículo 2 como fines esenciales del Estado:

"*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

*Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (**i**) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (**ii**) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (**iii**) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (**iv**) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de*

*contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, entre otros, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (**v**) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (**vi**) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante, y; (**vii**) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.*

Aunado a lo antes expuesto y siendo más concretos, nos encontramos con lo consagrado en las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales que las complementen modifiquen o reglamenten, normatividad esta aplicable a las Entidades Estatales, donde no solo se establece la Selección Abreviada como una modalidad de selección objetiva del contratista, sino que consagran las reglas aplicables a la misma.

Es claro entonces y se reitera que una de las modalidades para la escogencia del contratista es la Selección Abreviada, siendo este un proceso reglado, del cual la Entidad Estatal concretamente el Municipio de Santa Rosa echará mano para dar cumplimiento a disposiciones de orden constitucional y legal.

Consagra la Constitución Política:

El Artículo 311° Superior dispone que los municipios son entidades fundamentales en la división político-administrativa del Estado, en donde una de sus funciones esenciales es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo indica el **ARTÍCULO 315:**
Son atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, … (Subrayado fuera de texto)
2. Conservar el orden público en el municipio, … (Subrayado fuera de texto)

El municipio de Santa Rosa de Cabal está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servicios públicos donde el municipio como ente fundamental

de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Por otro lado, el municipio de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; igualmente por tratarse de una entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes.

En ese orden ideas, la Secretaría de Gobierno y Movilidad, es la dependencia encargada de la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, garantizado la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el municipio de Santa Rosa de Cabal, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, prevención, educación y protección a la familia.

El municipio de Santa Rosa de Cabal se caracteriza por ser un núcleo de desarrollo económico y social en el departamento de Risaralda, con una población diversa que incluye zonas urbanas y rurales. La instalación de la red de videovigilancia ha sido una medida clave para mantener el orden público y mejorar la percepción de seguridad en la ciudadanía. Sin embargo, la falta de un diagnóstico y mantenimiento adecuado ha derivado en fallas técnicas que comprometen el uso eficiente de las cámaras instaladas en puntos estratégicos, afectando la vigilancia continua en áreas de alta incidencia delictiva.

El deterioro de la red de videovigilancia representa una amenaza significativa para la seguridad ciudadana, ya que la falta de monitoreo adecuado facilita la ocurrencia de delitos sin que las autoridades puedan reaccionar de manera oportuna. Si no se soluciona este problema, la percepción de inseguridad entre la ciudadanía aumentará, generando un ambiente propicio para el incremento de actividades delictivas. A largo plazo, esta situación puede desencadenar impactos negativos tanto en la convivencia como en el desarrollo económico del municipio.

La falta de un plan de diagnóstico y mantenimiento preventivo adecuado es la causa principal que contribuye al deterioro de la red de videovigilancia. Este factor, potenciado por la asignación insuficiente de recursos y la baja prioridad en la agenda de seguridad, ha generado un problema de inoperatividad de las cámaras. Las cámaras inoperativas han creado zonas sin cobertura, lo que, a su vez, ha facilitado el incremento de la delincuencia en áreas clave del municipio. Este aumento de actividades delictivas ha generado una mayor percepción de inseguridad entre los habitantes, lo que afecta la calidad de vida y la confianza en las instituciones de seguridad.

El problema central que se busca resolver con la celebración del presente contrato es el deterioro progresivo de la red de videovigilancia del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, derivado de la falta de diagnóstico y mantenimiento preventivo adecuado, lo que afecta directamente la operatividad y el rendimiento de las cámaras de vigilancia, dificultando así la labor de las autoridades en el monitoreo de la seguridad y en la prevención de actividades delictivas.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO DE SANTA ROSA DE CABAL 2024–2027",** aprobado mediante Acuerdo Nº08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

SECTOR: Gobierno territorial
LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzar para un gobierno eficiente, eficaz y seguro
PROGRAMA: Justicia y del derecho
PRODUCTO: Santa Rosa de Cabal Segura y en Paz
ACTIVIDAD: Implementación de acciones, estrategias y planes encaminadas a mejorar la convivencia ciudadana como eje de mejoramiento de la sociedad

1.1 SOLUCION DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal se encuentra interesada en contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y administrativa para realizar el mantenimiento, mejora y modernización de la red de videovigilancia del municipio, como respuesta a la necesidad crítica de fortalecer la seguridad ciudadana y la capacidad institucional de reacción frente a hechos delictivos. La falta de diagnóstico y de un mantenimiento adecuado de las cámaras y sistemas de monitoreo ha afectado directamente el funcionamiento de la red, generando un aumento en la percepción de inseguridad entre la ciudadanía y limitando la labor de prevención, control y judicialización por parte de las autoridades competentes. En consecuencia, el diagnóstico, la modernización y el mantenimiento integral de estos equipos se constituye en una solución efectiva para optimizar la operación del sistema de videovigilancia, fortalecer los mecanismos de disuasión y control del delito, y garantizar una respuesta oportuna y coordinada frente a los desafíos en materia de seguridad pública.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL: *"REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE LA RED DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"*

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

2.2 ALCANCES

El contratista deberá:

1.Realizar el diagnóstico a los equipos y sistemas indicados en los documentos integrales que hacen parte de este estudio previo

2. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y sistemas indicados en los documentos integrales que hacen parte de este estudio previo, incluyendo aquellos que, como resultado del diagnóstico técnico, requieran dicho mantenimiento para garantizar su adecuado funcionamiento y continuidad operativa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Proveer la mano de obra necesaria para realizar el diagnóstico y el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red de cámaras de video vigilancia del municipio.

2. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas para realizar el diagnóstico y el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red de cámaras de video vigilancia del municipio

3. Asumir todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

4. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

5. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

6. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

9. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Cumplir con el objeto del contrato en el término, forma establecida, con los elementos y servicios requeridos y demás especificaciones contenidas en la invitación pública.

11. Garantizar que los productos ofrecidos deben de ser de primera calidad y concordar exactamente con lo solicitado.

12. Verificar de manera previa a la prestación del servicio, el estado de los bienes, insumos y cuando se requiera reemplazar o sustituir de forma inmediata sin que se traumatice el servicio.

13.Garantizar los repuestos necesarios y el buen estado y correcto funcionamiento de estos.

14.Garantizar la calidad del servicio prestado y entregar los equipos funcionando correctamente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato

2.Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del contrato e inversión de los recursos aportados por el municipio, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto.

3.Acompañar a la persona natural o jurídica cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del contrato.

4.Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Asistir técnica y administrativamente los requerimientos para lograr el cumplimiento del objeto contractual.
2. Prestar el apoyo para la ejecución del objeto y el alcance del contrato para el logro de los objetivos y metas propuestas en el programa de interés público a desarrollar.
3. Trabajar conjuntamente en brindar la prestación de los servicios logísticos, para llevar a cabalidad las elecciones de jueces de paz en el municipio.
4. Coordinar, articular y facilitar la realización de actividades y acciones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Ejecutar el presente contrato respetando los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: (Decreto 1082 de 2015 – modificada **la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2** por el Art. 2 de**l** Decreto 1860 de 2021, quedando el Artículo **2.2.1.2.1.5.1 # 2 de este último, modificado a su vez por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023).**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46 equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	17 seguridad, vigilancia y detección	16 equipos de vigilancia y detección	46171622 Sistema de Televisión de Circuito Cerrado CCTV.

2.4 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015 - modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto del presente proceso, en cuanto al mantenimiento preventivo se refiere, estarán orientadas a la red de videovigilancia del Municipio de Santa Rosa de Cabal, la cual cuenta actualmente con un total de veinticinco (25) puntos y cuarenta y seis (46) cámaras de seguridad, y serán las siguientes:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS PASIVOS:	25
CAJAS DE INSPECCIÓN	
SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA	
POSTE, DUCTOS, CANALIZACIONES	
SOPORTES Y/O BRAZOS DE CÁMARAS	
GABINETES, ESCALERILLAS, CANALETAS	
RADIOENLACES	
SWITCHES PUNTO DE CÁMARA	
INYECTORES POE	
TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	
UPS 1 KVA PUNTO DE CÁMARA	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO CÁMARAS CCTV:	
CÁMARAS TIPO DOMO PTZ	23
CÁMARAS TIPO FIJAS	21
CÁMARAS TIPO LPR	2
MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO Y RED ELÉCTRICA:	1
PROTECCIONES (DPS, IP)	
TRANSFERENCIA (BY-PASS)	
TABLEROS ELÉCTRICOS (NORMAL / REGULADA)	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS COMUNICACIONES:	1
RACK	
MULTITOMA - PDU	
SWITCHES CENTRO DE MONITOREO	
PATCH PANEL, VOZ Y DATOS	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO CENTRO DE MONITOREO:	1
ESTACIONES DE TRABAJO - SOFTWARE	
ESTACIONES DE TRABAJO - HARDWARE	
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO - SOFTWARE	
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO - HARDWARE	
SERVIDORES - SOFTWARE	
SERVIDORES - HARDWARE	
MONITORES GRAN FORMATO	
TECLADOS - JOYSTICK	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS FALLAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (INCLUYE SOPORTE 24/7)	1

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CAMARA PTZ PARA REEMPLAZO	4
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONTROL DE ACCESO A LA SALA DE MONITOREO	1
ACTIVIDAD	**CANTIDAD**
BOLSA DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	1

Parágrafo: En cuanto al mantenimiento preventivo se refiere, los repuestos y elementos que resulten necesarios estarán sujetos al diagnóstico realizado durante el desarrollo del proceso, el cual determinará de manera técnica y objetiva cuáles equipos y sistemas de la red de videovigilancia requieren sustitución o ajuste, garantizando así la eficiencia y continuidad del servicio.

3.PLAZO ESTIMADO: (Decreto 1082 de 2015 – modificada **la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2** por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, quedando el Artículo **2.2.1.2.1.5.1 # 5 de este último, modificado a su vez por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023**) El plazo estimado será de treinta días (30) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

4.LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)**:** Municipio de Santa Rosa de Cabal.

1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (**Decreto 1082 de 2015 – modificada **la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2** por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, quedando el Artículo **2.2.1.2.1.5.1 # 4 de este último, modificado a su vez por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023):** El valor de la presente contratación es de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (**$ 105.108.433**).

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1192 del 1/09/2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$ 105.685.900**	**$ 105.108.433**

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Decreto 1082 de 2015 – modificada **la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2** por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021,

quedando el Artículo **2.2.1.2.1.5.1 # 4 de este último, modificado a su vez por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023):**

El valor del presente contrato se definió con base en el presupuesto de la entidad, de acuerdo con las cotizaciones presentadas por:

COTIZACIONES
Cotización 1: INTEGRADORES TECNOLÓGICOS S.A.S
Cotización 2: GRUPO IAS
Cotización 3: ELATIN S.A.S

		COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PROMEDIO	
		INTEGRADORES TECNOLÓGICOS S.A.S		GRUPO IAS		ELATIN S.A.S		105.108.433	
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL	VALOR	VALOR TOTAL	VALOR	VALOR TOTAL	VALOR	VALOR TOTAL
Mantenimiento preventivo equipos pasivos:	25	350.000	8.750.000	323.400	8.085.000	301.300	7.532.500	324.900	8.122.500
CAJAS DE INSPECCIÓN									
SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA									
POSTE, DUCTOS, CANALIZACIONES, SOPORTES Y/O BRAZOS DE CÁMARAS									
GABINETES, ESCALERILLAS, CANALETAS									
RADIOENLACES									
SWITCHES PUNTO DE CÁMARA									
INYECTORES POE									
TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO									
UPS 1 KVA PUNTO DE CÁMARA + SNMP									
Mantenimiento preventivo cámaras CCTV:									
CÁMARAS TIPO DOMO PTZ	23	200.000	4.600.000	199.900	4.597.700	224.500	5.163.500	208.133	4.787.067
CÁMARAS TIPO FIJAS	21	150.000	3.150.000	169.900	3.567.900	164.900	3.462.900	161.600	3.393.600
CÁMARAS TIPO LPR	2	400.000	800.000	599.000	1.198.000	421.700	843.400	473.567	947.133

Mantenimiento preventivo equipo y red eléctrica:	1	4.550.000	4.550.000	3.984.300	3.984.300	3.174.800	3.174.800	3.903.033	3.903.033
PROTECCIONES (DPS, IP)									
TRANSFERENCIA (BY-PASS)									
TABLEROS ELÉCTRICOS (NORMAL / REGULADA)									
Mantenimiento preventivo equipos comunicaciones:	1	2.950.000	2.950.000	2.123.600	2.123.600	4.399.600	4.399.600	3.157.733	3.157.733
RACK									
MULTITOMA - PDU									
SWITCHES CENTRO DE									
MONITOREO									
PATCH PANEL, VOZ Y DATOS									
Mantenimiento preventivo centro de monitoreo:	1	4.300.000	4.300.000	2.986.100	2.986.100	5.641.200	5.641.200	4.309.100	4.309.100
ESTACIONES DE TRABAJO - SOFTWARE									
ESTACIONES DE TRABAJO - HARDWARE									
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO - SOFTWARE									
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO - HARDWARE									
SERVIDORES - SOFTWARE									
SERVIDORES - HARDWARE									
MONITORES GRAN FORMATO									
TECLADOS - JOYSTICK									
		SUBTOTAL	29.100.000	**SUBTOTAL**	26.542.600	**SUBTOTAL**	30.217.900	**SUBTOTAL**	24.717.133
		RONDAS	2	**RONDAS**	2	**RONDAS**	2	**RONDAS**	2
		TOTAL	58.200.000	**TOTAL**	53.085.200	**TOTAL**	60.435.800	**TOTAL**	49.434.267
		IVA*	0	**IVA***	0	**IVA***	0	**IVA***	0
		TOTAL	58.200.000	**TOTAL**	53.085.200	**TOTAL**	60.435.800	**TOTAL**	49.434.267

Mantenimiento correctivo									
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS FALLAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	10.900.000	10.900.000	9.500.000	9.500.000	11.000.000	11.000.000	10.466.666	10.466.666
SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARA PTZ PARA REEMPLAZO	4	6.745.000	26.980.000	6.983.400	27.933.600	5.578.900	22.315.600	6.435.766	25.743.066
SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONTROL DE ACCESO A SALA DE MONITOREO	1	895.000	895.000	2.145.600	2.145.600	1.934.500	1.934.500	1.658.366	1.658.366
		SUBTOTAL	38.775.000	SUBTOTAL	39.579.200	SUBTOTAL	35.250.100	SUBTOTAL	37.868.100
		IVA 19%	0	IVA 19%	0	IVA 19%	0	IVA 19%	0
		TOTAL	38.775.000	TOTAL	39.579.200	TOTAL	35.250.100	TOTAL	37.868.100
ACTIVIDAD	**CANTIDAD**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
Bolsa de repuestos para el mantenimiento correctivo:	1	10.000.000	10.000.000	$ 10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
		SUBTOTAL	10.000.000	SUBTOTAL	10.000.000	SUBTOTAL	10.000.000	SUBTOTAL	10.000.000
		IVA 19%	0	IVA 19%	0	IVA 19%	0	IVA 19%	0
		TOTAL	10.000.000	TOTAL	10.000.000	TOTAL	10.000.000	TOTAL	10.000.000
		GRAN TOTAL	**$ 106.975.000**	GRAN TOTAL	**$ 102.664.400**	GRAN TOTAL	**$ 105.685.900**	GRAN TOTAL	**$ 105.108.433**

El valor promedio del servicio *DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE RED DE CAMARAS DE VIGILANCIA*, de acuerdo con las cotizaciones realizadas es de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 105.108.433)**, los cuáles serán cancelados de manera posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor, aunado a la previa entrega de la documentación requerida por el contratista para el pago respectivo.

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	PORCENTAJE O VALOR
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Estampilla Pro deporte	Municipal	2.5 %
Retención en la Fuente	Nacional	2%

5.2. FORMA DE PAGO

El pago del presente contrato se realizará mediante acta única de pago, de acuerdo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del bien ofertado y aceptado, así como el cumplimiento de todo lo plasmado en la invitación y ficha técnica.

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro bienes y servicios	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál Prestación de Servicios	x

3. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	x

Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

De conformidad con lo señalado el Artículo **2.2.1.2.1.5.1 # 7 del** Decreto 1860 de 2021, la Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

7.1. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Teniendo la cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es de una Selección Abreviada de menor cuantía, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de selección estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

4. **LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA:** Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, para efectos de limitar el proceso la entidad, deberá recibir dos (2) solicitudes por parte de MIPYMES para cerrar el proceso a su participación, con el ánimo de fomentar su intervención en este tipo de compras, podrá quedar limitado a recepcionar, las cuales deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar como mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1: En todo Caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL -escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

10. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

11. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

11.1 ANALISIS DEL MERCADO

Económico: En vista de la pluralidad de oferentes que se encuentran en el mercado, es viable que EL MUNICIPIO realice un proceso de invitación pública, para determinar mediante la ponderación de calidad y precio, al proveedor que oferte el servicio de *DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE RED DE CAMARAS DE VIGILANCIA* con las condiciones técnicas, previstas en el presente estudio previo y que cumpla con el objeto del presente contrato.

El valor estipulado para el presente proceso fue determinado por el promedio de las cotizaciones remitidas por: **INTEGRADORES TECNOLOGICOS S.A.S., GRUPO IAS, ELATIN S.A.S** más los valores de gravámenes, las cuales se relacionan a continuación:

Cotización 1: INTEGRADORES TECNOLÓGICOS S.A.S
Cotización 2: GRUPO IAS
Cotización 3: ELATIN S.A.S

SERVICIO A PROVEER	**COTIZACIÓN 1**	**COTIZACIÓN 2**	**COTIZACIÓN 3**	**PROMEDIO**
	INTEGRADORES TECNOLÓGICOS S.A.S	GRUPO IAS	ELATIN S.A.S	COTIZACIONES
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE LA RED DE CÁMARAS VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	$ 106.975.000	$ 102.664.400	$ 105.685.900	$ 105.108.433
GRAVAMENES ADICIONALES	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
TOTALES	$ 106.975.000	$ 102.664.400	$ 105.685.900	$ 105.108.433

Desagregado del valor de los gravámenes

TIPO DE CONTRIBUCIÓN O GASTO	**PORCENTAJE O VALOR**	**VALOR A PAGAR**
Impuesto de Guerra	N. A	N. A
Estampilla Pro desarrollo Rda.	N. A	N. A
Estampilla Pro cultura	1.0%	$ 1.051.084,33
Estampilla Pro adulto mayor	4.0%	$ 4.204.337,33
Estampilla Pro deporte	2.5 %	$ 2.627.710,83
Retención en la Fuente	2.0%	$ 2.102.168,67
VALOR TOTAL GRAVAMENES		**$ 9.985.301,17**

Nota: El porcentaje de la contribución o gasto se sacó del valor promedio de las cotizaciones es decir **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE** (**$105.108.433**).

Técnico: El Municipio de Santa Rosa de Cabal, está interesado en contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica y operativa, para *REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE LA RED DE CÁMARAS VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL* con las características técnicas especificadas en el presente estudio previo.

Legal: Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, normas que lo adicionen o modifiquen y Ley 136 de 1994.

11.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad: El Municipio de Santa Rosa de Cabal en el año 2024 adquirió el servicio de *mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red de cámaras de vigilancia*, por proceso de selección de mínima cuantía; y que no se ha celebrado contratos con similar modalidad de selección al que se va a llevar a cabo, no obstante, se tendrán como referencia el contrato antes mencionado.

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
MP-MC-STT-CV-105-2024	Mínima Cuantía	*"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE LA RED DE CÁMARAS VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL*	$35.997.333

11.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: En el mercado laboral del país existe una amplia oferta de personas jurídicas y naturales con la capacidad de apoyar las funciones misionales de las administraciones municipales; en este sentido se cuenta con propuestas idóneas para el cumplimiento del objeto contractual:

Cotización 1: INTEGRADORES TECNOLÓGICOS S.A.S
Cotización 2: GRUPO IAS
Cotización 3: ELATIN S.A.S

12. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así:

12.1 PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL para lo cual deberá aportarse planilla de pago que soporte que se encuentra al día.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA

Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería pasaporte.

COPIA LIBRETA MILITAR menores 50 años

LA PERSONA NATURAL, deberá aportar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, en el cual se certifique la actividad comercial deberá ser similar o relacionada

con el objeto a contratar, la cual no podrá tener vigencia mayor a 30 días al cierre del presente proceso.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURIDICA DE LAS PERSONAS NATURALES. Este requisito lo verificara el Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas del proponente, así como las inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años y el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

12.2 LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y dos (2) años más. (Art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal, el cual no podrá tener vigencia mayor a 30 días al cierre del presente proceso.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.

COPIA LIBRETA MILITAR menores 50 años

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal, el cual no podrá tener vigencia mayor a 30 días al cierre del presente proceso.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación

legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes, de no ser así deberá presentar autorización de la junta para contratar.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

Aunado a lo anterior y respecto al Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional de contado público, de la cédula de ciudadanía y certificación de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por Consejo Nacional de Contadores.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.
Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas del proponente, así como las inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años y el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM -

a) CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:

Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, acreditar que su duración no será menor a la del plazo del contrato y un (1) año más; deberá aportar el acta de constitución conforme a los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto

del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Debidamente diligenciada, actualizada y firmada por el representante legal o la persona natural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al documento anexo a la invitación pública.

OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá aportar la oferta económica como lo indica la entidad en la plataforma y en documento anexo.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Documento idóneo para la verificación de la experiencia e indicadores financieros, el cual debe estar actualizado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.
Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024, para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Licitación, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente. La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Isnos Huila, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria. La cuantía de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

13. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: El proponente deberá aportar máximo tres (3) certificados de contratos de *diagnóstico* y *mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red de cámaras de vigilancia* a Entidades públicas o privadas, cuyo valor individual o sumado corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener coma mínima la siguiente información:

Número de contrato
Objeto del contrato
Fecha de iniciación y terminación del contrato
Tiempo de ejecución.

Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

Los contratos aportados deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente deberá aportar máximo tres (3) certificados de contratos debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso. El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el cual establece los Criterios diferenciales del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes, empresas o emprendimientos de mujeres podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Deberá tener experiencia con entidades públicas y/o privadas, la cual se demostrará con mínimo uno (1), máximo cuatro (4) certificados con objeto sea similar al *DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE RED DE CAMARAS DE VIGILANCIA*., cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

13.1 En estricto cumplimiento lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 el cual establece los **CRITERIOS DIFERENCIALES** del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las MIPYMES podrán acreditar su experiencia habilitante así:

14. **REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES (**Decreto 1082 de 2015 – modificada **la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2** por el Art. 2 de**l** Decreto 1860 de 2021, quedando el Artículo **2.2.1.2.1.5.1 # 3 de este último, modificado a su vez por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023)**

14.1 El oferente deberá aportar certificación firmada por el representante legal o gerente donde se oferte el servicio requerido (*diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red de cámaras de vigilancia*).

NOTA:

- La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de presentar la oferta.

15. **EVALUACION DE LAS PROPUESTAS – CRITERIO ÚNICO DE EVALUACIÓN: PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es la ponderación calidad y precio teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe ponderar la calidad y el precio teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: (…)"

15.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN

El Municipio de Santa Rosa de Cabal evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado requisitos habilitantes del presente estudio previo.

Se evaluarán la(s) Propuesta(s) mediante la aplicación del siguiente puntaje, La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, **para un valor total de 100 Puntos posibles:**

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA (TMR)	**60 puntos**
FACTORES TECNICOS - PERSONAL	**29.50 puntos**
COMPONENTE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	**0.25 Puntos**
INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25 Puntos**
TOTAL	**100**

NOTA 1: Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. En caso de que un proponente se halle incurso bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección.

COMPONENTE ECONOMICO. Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. La propuesta económica se evaluará así:

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no vengaclaramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información

ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Propuesta Económica se evaluará así:

PRECIO: 60 Puntos

PROCEDIMIENTO: 60 PUNTOS
Al factor precio se le asignan sesenta (60) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo a la entidad, a partir del valor de las ofertas asignará máximo sesenta puntos (60) puntos para la evaluación del factor económico, de acuerdo con el método que se seleccione para la evaluaciónde la oferta económica.

MÉTODO CALIFICACIÓN - MENOR VALOR:

Para el cálculo del factor económico por menor valor, el valor de la oferta que presente un menorvalor, obtendrá el máximo puntaje otorgado para este factor. Los demás proponentes obtendránun puntaje proporcionalmente inferior en la medida en que tengan una mayor variación porcentual con respecto a la oferta con el menor valor.

La fórmula para otorgar los puntos a los proponentes que no obtuvieron el mayor puntaje se expresa de la siguiente manera:

Se determinará el valor de acuerdo con la variación porcentual que existe entre el valor dela propuesta en estudio y el valor de la propuesta más baja de acuerdo con la siguiente fórmula:

P: 60 * PM / PI
Donde:

P -. Puntaje para el factor precio.
PM -. Valor de la propuesta más baja.
PI -. Valor de la propuesta comparada.
60 -. Puntaje máximo asignado.

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana.

COMPONENTE DE CALIDAD. Conforme a la Ley 1150 de 2007, estecriterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 29.5 Puntos

CALIDAD DEL SERVICIO: Se le otorgarán veintinueve puntos cinco (29.5) puntos al proponente que de manera adicional oferte como valor agregado la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas para realizar el diagnóstico y el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red de cámaras de video vigilancia del municipio, el cual será programado según instrucciones del supervisor del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2025 (Especificaciones técnicas Anexo 1)

Para su acreditación deberá aportar carta de compromiso con su propuesta con la firma del REPRESENTANTE LEGAL.

Nota: El Municipio de Santa Rosa de Cabal se reserva el derecho de verificar la información contenida enestos documentos cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad Municipal advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo del requisito que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL: Este criterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente,así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo No. 2 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

OFERTA	PUNTAJE
a) Servicios Nacionales	10 Puntos
b) Servicios Extranjeros	5 Puntos

a) **Servicios Nacionales:** Se otorgarán DIEZ (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen nacional.

b) **Servicios de Origen Extranjero:** Se otorgarán CINCO (5) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionalesa aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacionalen materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las

ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienesy servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

En cumplimiento al Decreto Nacional 1279 de 2021 .Por el cual se reglamenta el Artículo 6de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. La entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten:

- **PUNTAJE ADICIONAL (0.25) EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DERETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021**

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Modificado artículo 3 Decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional para el caso en concreto es el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida porel representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempoen el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de lapersona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmentea la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de

mando o los que por sujerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, dondese señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte,se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédulade ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos elúltimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresasde mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **PUNTAJE ADICIONAL (0.25) MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.**

"(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y

tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

- **PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:**

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de **100 puntos** posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes de Calidad, Técnico y Apoyo a la Industria Nacional, empresas de mujeres, puntaje adicional mipyme - artículo 2.2.1.2.4.2.18 decreto 1082 de 2015 modificado artículo 3 decreto 1860 de 2021.

Nota: Para ser adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso, el proponente deberá haber obtenido como mínimo **80 puntos** de los 100 posibles, por lo que será causal de rechazo no cumplir ese puntaje mínimo requerido.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados porlos Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales,el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Es asícomo:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o serviciosextranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponenteplural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas enla ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidada la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciónde discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción depersonas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivenciay que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas enla ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Romo gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la personajurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituidopor personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

 a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experienciaacreditada en la oferta; y
 c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contablecon corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural. siempre que:(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano,el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

17. ESTUDIO DE LA OFERTA

17.1 INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACION

Empresas seleccionadas

Para el análisis de los indicadores financieros se tomó como muestra las empresas que cuentan con los códigos y las actividades del presente proceso, inscritas en Portal Único de Contratación Pública SECOP II, con los indicadores financieros y organizacionales con corte a 2024 registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

#	NOMBRE POVEEDORES	NIT
1	COLSOF S.A.S.	800015583-1
2	DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTSOURCING EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA - DICO TELECOMUNICACIONES S.A.	830136162 - 0
3	ELATIN SAS	900424944-2
4	EQUIPARO S.A.S	890940618-3
5	GOLD SYS LTDA	830038304-1
6	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S A	900555808-0
7	JB TELECOMUNICACIONES S.A.S.	900414835-5
8	LYANSA ELECTRICA LTDA	900390406-3
9	OFIEXPORT S.A.S.	802023673-5
10	SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. - SENTEL S.A.S.	802008190-7

Indicadores de capacidad Financiera

Índice de liquidez

El índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente), permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Índice de Endeudamiento

Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños.

Endeudamiento = (Pasivo total/activo total).

Razón de Cobertura de Interés

La Razón de Cobertura de Interés (utilidades operacionales / Intereses Pagados), permite medir la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera de la empresa.

Razón de cobertura de intereses = (Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses)

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO

Indicadores de capacidad organización

Rentabilidad del activo: Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad. (ROA)

La rentabilidad del activo. ROA = (Utilidad antes de impuesto / Activo total)

Rentabilidad del patrimonio: Es una relación entre utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo. (ROE).

La rentabilidad del patrimonio. ROE = (Utilidad antes de impuesto / Patrimonio)

Con el fin de identificar los posibles proveedores en el mercado de, se toma la información suministrada en la base de datos del **RUES** y Secop II, actualizada en sus indicadores financieros y de organización con corte al 31 de diciembre del año 2024.

#	NOMBRE POVEEDORES	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA
1	COLSOF S.A.S.	1,51	0,59	12,12	0,24	0,10
2	DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTSOURCING EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA - DICO TELECOMUNICACIONES S.A.	1,44	0,65	3,47	0,52	0,17
3	ELATIN SAS	17,72	0,46	15,11	0,36	0,19
4	EQUIPARO S.A.S	4,70	0,31	19,96	0,42	0,29
5	GOLD SYS LTDA	1,60	0,52	61,29	0,28	0,13
6	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S A	1,19	0,57	3,57	0,02	0,00
7	JB TELECOMUNICACIONES S.A.S.	1,65	0,39	2,82	0,27	0,16
8	LYANSA ELECTRICA LTDA	4,13	0,41	8,24	0,78	0,46
9	OFIEXPORT S.A.S.	2,79	0,40	10,11	0,20	0,12
10	SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. - SENTEL S.A.S.	2,51	0,41	21,40	0,09	0,05
PROMEDIO		**3,92**	**0,47**	**15,81**	**0,32**	**0,17**
	MEDIANA	**2,08**	**0,44**	**11,12**	**0,28**	**0,15**
PRIMER CUARTIL		**1,49**	**0,40**	**3,55**	**0,17**	**0,09**
SEGUNDO CUARTIL		**2,08**	**0,44**	**11,12**	**0,28**	**0,15**
TERCER CUARTIL		**4,27**	**0,58**	**20,32**	**0,45**	**0,22**

Se recomienda utilizar los indicadores obtenidos en el primer cuartil de la muestra, con el objetivo de dar pluralidad al proceso, sin incurrir en riesgo de incumplimiento. Puesto que la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico, evaluando los valores máximos y mínimos de los indicadores para las empresas objeto de análisis.

Los indicadores obtenidos para el presente Procesos son:

INDICADOR	MEDIANA DE LA MUESTRA
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,49
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,55
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,09

18. ESTUDIO DE LA DEMANDA

18.1 Adquisiciones previas de la Entidad Estatal

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados así:

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
MP-MC-STT-CV-105-2024	Mínima Cuantía	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE LA RED DE CÁMARAS VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	$35.997.333

18.2 Adquisiciones de otras Entidades Estatales y empresas privadas del bien, obra o servicio

A través de la página de contratación del Estado, se ubicaron procesos contractuales en la página del SECOP, *www.colombiacompra.gov.co*, que han siso adelantados en otras Entidades Públicas, con el fin de analizar las características técnicas tenidas en cuenta en aquellos procesos y que guardan similitud con el presento proceso.

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	LUGAR DE EJECUCION	CUANTIA
SMG-SAMC-149-2025	SELECCIÓN ABREVIADA	ALCALDIA DE PEREIRA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE ELEMENTOS - BOLSA DE REPUESTOS - AL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 123 (SIES CCTV 123), DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y OTROS SISTE	PEREIRA	$1.090.785.112
MI-SG-SAMC-PS-010-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA DE ISNOS	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION DEL MUNICIPIO DE ISNOS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	ISNOS	$ 49.650.370
VC-SG-SA-MC-007 DE 2025	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	ALCALDIA DE VILLANUEVA	SERVICIOS PARA LA OPERACION Y GESTION DE LA INFORMACION DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNUCIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	CHIGORODÓ ANTIOGUIA	$156.800.989

19. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 # 6 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 Decreto 399 de 2021)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Cierto (5)	A	A	E	E	E

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

19.2 EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar el bien planteado en el presente estudio previo permitirá a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

19.3 FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual cubrirá el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a favor del MUNICIPIO DE SANTA ROSA, la cual deberá contemplar los siguientes amparos: Cumplimiento y Calidad de los bienes.

20. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Una vez analizados los posibles riegos que se pueden presentar en la presente contratación y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, se determinó que El Proponente favorecido con la adjudicación constituirá a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, a saber:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá al Municipio de Santa Rosa de Cabal los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

Calidad del servicio: Será igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia por el término del mismo y seis (06) meses más.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Calidad de los bienes suministrados: Será igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia por el término del mismo y seis (06) meses más.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

PARAGRAFO 1: En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia “En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO 2: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

PARAGRAFO 3: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato.

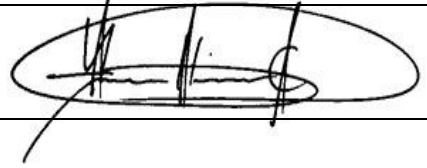
21. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Fecha: 19-05-2025
Código BPIM: 2024666820017
Proyecto: Mejoramiento de la paz, la seguridad y la armonía ciudadana en el municipio de Santa Rosa de Cabal.
LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzar para un gobierno eficiente, eficaz y seguro
PROGRAMA: Justicia y del derecho
SUBPROGRAMA: Santa Rosa de Cabal segura y en paz
ACTIVIDAD: Acciones encaminadas a mejorar la convivencia, la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario de la Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.

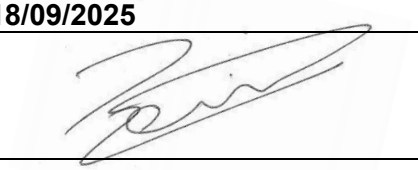
22. SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**YOLVER HOMERO HERNÁNDEZ CASTRILLÓN**
Cargo	**Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana**
Firma	

23. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**FIDEL DARIO REINA HERRERA**
Cargo	**Secretario de Gobierno y Movilidad**
Fecha elaboración del documento	**18/09/2025**
Firma	

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.***
Subsecretaria de Contratación.

Proyectó: ***Leidy Vanessa Ospina Gómez***
Contratista Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Convivencia